proposicion del cenor Borrull. Alart. 313. 1, Que haya dos Cindicos en todos los pueblos "y uno de ellos vea el Vindrio Personero del Commen. La Comisson ei de poirecer, que siendo Terion publica 374 par els vitema de Constitucion de libre elec. Febrew 41812 cion de los pueblos todos los empleos de Ayun tamiento, basta un Vindico l'erronero, en quien se réfunden las funciones deldin. dico Procurador General, que a veces era un oficio enagenado. Volo la mayor por blacion debeva's er causa en sentir de la Comision, para que de chifandos Sindicos como la propone el Proyecto. Asi, opina la Cominon, que no debe hacerre alteracion alguna Proponicion del S. Avripe Alant. 319. " Que despues de la quarta facultad de "los otymunicanientos se anada la sigui-"ente = Designar fondos para propios Archivo del Congreso de los Diputados

"en los pueblos que no los tengan o vean muy tenues." La Comision spinaque en uningun Aprobado caro fuera conducente, que el Ayuntami. ento designase los propios que habian de pertenecerle, debiends alo mas hacer presentes vus necesidades, lo que no de. be indicarre en la Constitucion. A las Diputuciones Provinciales toccira ental caso informar e de estas Margidade, q a'la autoridad superior del Gobier. no vemediarla regunconvenga. Cree pues la Comisione que no debe hacere adicion odguna al avriculo. degunda proposicion del mismo levion Jue se anada entre las facultades la ", signiente = Lessantiv, vender, o'admi-"De sus vespectivos territorios" La Comisson opina, que a las Cortes Apolado de volo a guienes pertenece mandar vejsaven s'vender log valdrof quedando todo lo velativo a la administración sufets à las jeglas que establercan la leyer o reglamentos porticulares. Com signientemente creela Comission, Archivo del Congreso de los Diputados

que no debe hacerre vobre el particu lar indicación alguna en la Constitución, tanto mas que por lo verpectivo à la administración, se contiene en la tercera facultad de los Aguntamien tor le mimo que desea el serisse. Proposicion del P. Lopser. Que sea la 5ª facultad de los Aguntamie. "tos hacer los alistamientos para el reemplaro y aumento de la fuerra mili: tar del Estado, regun las veglas que pa "a ello ve preseriban" La Comision opina que no haygue Morobalo fixar esta vegla en la Constitucion, en la que no és posible s'enalar todo lo que tendran que hacer los Ayuntamientos El modo de verificar el veemplaro, sea por los Aguntamientos o por otromedio, debeva ver veiralado por las leges que arreglen esta materia; y por eso dice el articulo 355. Del Proyecto = Las Cortes fixavan annalmente el numero "de tropas que fueren necesarias regun las circumstanciaj y el modo de levan. ", turlas que fuere mas convenience Archivo del Congreso de los Diputados

Proporiciones del soprez El Lasper presenta otras tres proposiciones mas, que no fueron admitidas à discussion quando deses que se senalaisen como facultades de las Diputaciones de Provincia. La una dice: proteger la mendicidad Aprobado, &. Aunque la Comision conoce que esta proporicion no vedivige à formen. tour la mendicidad, creeque no debe hablance de esto en la Constitución, bien veguva de que con costumbres y bue nas leges no habra mendigo. Otra dice: proteger las quexas dela Tudios y de los esclavos d'Opina la Co-Moroballo mission que las leges deben proveen y han provisto viempre a estor partienlarg, de que de mingun modo de. be orugaire con el por menor que Je Desea, una Constitución que los abvarado todos estos puntos con la genevalidad conveniente, diciendo quan Do habla de las facultades de los Ayun tannenter, que les toca proteger las pervonas y las propiedades.

Archivo del Congreso de los Diputados

Otra dice: = contener la expatriación voluntaria de los pueblos & Naida éren rentir de la lounision mas delica Aprobado de gue este punto. Las leges proveevan De remedio conveniente quando y com parerca oportuno. Pero impedir de una very por un articulo constitució nal, que los vecinos de un puebla no pasen a estableceure à otrapaurte, veria el mayor ataque a la libertad indivi-Espués de ventir la Comision que no deben aprobarre estas proposicio-Proposicion del l'Lavrarabal Alant. 324. 4, Lue m'el Présidente m'el Intendente tengan voto, vino en caso de empate "para divinir, que se le concede solo "all primero" La Comision quando propuso que las Diputaciones re compusiesen de siète individuos elegidos por los pueblos y ademas del Presidente e'Intenden. Archivo del Congreso de los Diputados

te, y las Cortes quando han aprobado el arriculo, han entendido en la pala brave compondian, que estos mueve judividuos deben deliberary hacer acuerdo, o tomar verolucione y por courigniente votar. Ni puede ahova penseur de stro modo la Comission, que veria en la que se propone, un manifierto desaire de la autoridad del Gobierno tan inconducente, como perfudiciel. Proposiciones delos dres Larvarabal, Avila y Costillo. de propone, que los Ayuntamien " for queden ademas delas facultades "que les dà la Constitución con todas "las demaj que les assignan las leyes" Que el Gefelblitico no perturbe à "lor Regidoves en sus funciones de " Y que no tenga el Presidente voto sina para divimir 'd Crée la Comission, que verice un proceder infinits el descender à todos estos pormenoves en una Constitución, quan

do alguna de estas ideas aun pareceria prolixa en un reglamento, como la de que el l'résidente no guite la libertad à los Regidores dabido es que lo que la leger existentes concedan à los Agunta mientos, como no este devogado por otra ley, les debe pertenecer; fuera de que los termino, generales en que estan conce. By bidos los articulos del Proyecto que tra-Monobado tande estos juntos, lo comprehenden Fodo, y pueden y deben ver riv de base parà las leyes que pueda convenir ha cer en lo suceniro. Cree pues la Comision, que estos pen samiento, no deben tener lugar en la Constitucion, Proposicion del Cerion Dia 6 de hassaisado a la Comision de Constitu cion la proporticion del son Dria robrege se estoiblerea en la Capital de Guadala Lava de la America deptentirional un tvibunal de Acordada con las mismas facultades que el de Mexico. La Comi-Nion oupone, que esta proposicion no re le habra parado para que digarudicta men vobre si debera hablarre de esto en la Constitución, vino para que exponga Archivo del Congreso de los Diputados

In opinion dobre di convendua o no for mar este establecimiento. Enesta inte. ligencia syrina la Comission que se ra conveniente Decir à la Regencia, que examme vi conviene proceder à esteer. tablecimiento, y vi encuentra que vi, que la arise para determinar lo que convenga. Lo mismo ever la Cominon que debe decirre en quanto à la Jun tade Macienda que propone el mino Senor, persuadida de que este punto pertenece al examen y discernimiento Del Gobierno. Isposiciones del l'Conde de Foveno. 1. Que los Oficiales de los cuerpos de " Milician vean nombrador y ascendidor "por los mismos cuerpos, confirmando du nombramiento las Diputaciones Provinciales veryectivas, o'las Contendel "modo que prevenga ou d'odenaura par. Sila Comision hubiéra de Dar su dictamen, divia que atendidos muestros usor, el espiritu de todos los Gobiernos modernoj de Europa y ann la convemencia publica, volo al Rey debe per-

tenecen esta nominación de Oficiale basso las reglas que establerca la les particular para este caso que ha de ver la Ordenaura. Lo contravio seria esta blecer en las Dijutaciones un germen de vivalidades, y tal ver un svincipio De que pudieran resultar consequen. cias permiciosas, si desgraciadamente se manifestaire en algun junto de l Regno un espiritu de faccion. Sero cree que el arreglo de este punto pertenece a'la Ordenanza, como lo dice el articulo 2ª, Que los Oficiales de estos cuerysos volo tendvan consideracion de tales que van de sus insigmas quando ve hallen de vervicio, no debiendo haber diferen. oia alguna entre ellos y el comunde "los ciudadamos en los demas casos de la vida civil. La Comision offina que esta materia es enteramente agena de la Constitución y tour peculieur de la Ordenaura, que ne cesariamente ha de decidive en ella este punto, que por vu naturalera hade ocupair forzosamente un lugar en la misma Archivo del Congreso de los Diputados

8\_ Proposiciones del l'Martiner Fexada 1., Que en el articulo 310. re exprese que Jeben cesar al minso trempo que los "Regidoves perpetuoj, los Procuradove Sindricos, Alguacites mayores y demas " empleados ununicipales perpetuo qualquiera que sea su titulo." La Comision no creyo necesario descender a estos pormenores que pueden en Stoobard todo tiempo avveglavre por leger espe ciales conforme al espiratu de las base de la Constitucion, tanto mas que agru solo se va hablando de los Ayuntami. entos, que se componen del Alcabe, Regidoves y Procurador Sinduco, y no de otvos oficios que prosociamente no forman el Aguntamiento. Pero no halla inconveniente enque se adicio. ne el articulo quando dice = cercundo los Regidoves perpetuos, qualquieva que vea su titulo, de modo que digacesando los Regidoves y demas que sivvan oficios perpetuos en los Ayun. tamientos, qualquiera que sea su timbe y denominación. 2° ... Frata de fixar el numero de electores

Archivo del Congreso de los Diputados

"en todo el Regno para nombrar los indi-" viduos del Aguntamiento" Como el Proyecto de Constitucion esta blece por base para este caso la población, el avveglo de este punto debe guedar à las lèges particulaire, que podran hacer las alteraciones sucesiras que mas convenga. Por este principio se esta ocupan To la Comision de formar un proyecto de leg que presentarà à las Cortes pa va avveglar este punto y otros velati vos à la formacion de los Ayuntounien tor Asi opina que no es conveniente esta adicion en el proyecto. 3ª Que se fixe el Domingo segundo del mes de Diciembre para hacer las "elecciones de los individuos del Ayun famiento." La Comision crego y continua creiendo que esto pertenece a las circun Mprobabo tancias y proceticas de los pueblos, s'a lo mas à reglamentos particula. 1, y que en coras de esta naturale. establecer nada por leges constitució-

Archivo del Congreso de los Diputados

L'.... Que el Procurador Sindico se unude todos Esto es precisamente en propuorter minos lo que dice el avriculo del proyecto con la diferencia de que este establece que donde haya dos Procuradores, se ma. Morobal den uno cada ano para que las luces del que queda o tro ano mas rean uti les al Aguntamiento. Asina creela Co. mission que debe hacerse alteracion en el avriculo. 5... Se veduce a que poura poder volver à ren "elegids Procurador Sindico no vea nece-"vario mas hueco que un ació! La Comision ha eveils que dos amorde bian ser el hueco pava que puedamo volver aver elegido Alcalde, Regidor i Procurador Sindico; esto se ha aproba Aprobabb do asi textualmente por lai Cortei con que el guerer hacer la variación de un año pava el Procurador no seria adicionar, vina derogar en parte el articulo aprobado. Fuerade que na alcaura la Comision porque couvenga establecen esta difevencia con el grocuvador esindico; y asi la Comision no crée, que de ba tener lugar esta alter pacion. Archivo del Congreso de los Diputados

21. 6... Que se anada al articulo 318, que trata del Cecretario del Ayuntamiento, lo signiente = para este encargo podra se elegido qualquier ciudadano que vesida en el pueblo y ve halle en el exera: cio de sus devechos" Como el Proyecto hadexado alar-Aprobaba de l'étris del Aguntamients la libre élec Im cion del Vecretoirio, cree la Comission inutil especificar le que desea la pro 7ª..., Que los empless municipales no pue. Jan perpetuarre, venderre, venuncian " se mi servire por substituto! di la Comission everiera possible que unos oficios anales o bienales y de libre Marobalo (The eleccion popular pudieran famas mien tras existala Constitución, ser perper tuos, vendidos o venunciados, opinaria que esta proposicion era admisible. sero como ain mas de lo que desea la proposicion, ve halla establecido en elas ticulo, no cree que debatener lugar esta adicion Archivo del Congreso de los Diputados

Proposicion del S. Aner. Jue los principales empleos de Real Ma-", vean à consulta del Coursess de Estado". La Comision esta firme en el princi-Aprobabage prio fundamental de que todo funciona vio publico debe ser libremente elegi. do por aquel, cuid confidura abroluta hade merecer. Couvencida la Comission de que vola la clase de destrinozque sor utvas autiguas leges y por esta Coustitución esta sujeta a ternaj, debe formar una excepcion à la regla general y de que entre todos los empleos que mas necesitan la entera conficura del Gobierno, renaladamente quando es la Nacion la que ha de fixar la quotade las contribuciones, minguno hay que mas la veguiera que los de la Macrenda publica sufetos como lo estan a' una pigurososa vespousabilidad, opina que no es admisible esta adicion. Archivo del Congreso de los Diputados